

PROGRAMA DE FILOSOFÍA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Aprobado por Consejo Curricular de Filosofía

Acta No. 003 del 7 de Febrero de 2012 y por Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes (Acta 010 del 23 de abril de 2012).

Artículo 1. Definición.

La Práctica Profesional es un espacio académico-práctico de ejecución de saberes adquiridos en el transcurso de la formación universitaria que vincula al estudiante a contextos prácticos para realizar una labor específica en un área disciplinar en la que aplica las competencias adquiridas durante su formación filosófica.

Artículo 2. Intensidad horaria.

El Programa de Filosofía acordará con el estudiante un tiempo específico para desarrollar su práctica profesional. El estándar del tiempo lo precisa el número de créditos que compone la práctica profesional dentro del plan de estudios y la dimensión de lo que el practicante se propone realizar. Este reglamento contempla que la práctica se podrá realizar en un solo semestre aunque puede extenderse a un semestre adicional y debe realizarse en horarios diferentes al registrado en su matrícula académica.

Artículo 3. Características generales de la Práctica Profesional en el Programa de Filosofía.

1. La Práctica Profesional es una actividad académica de carácter obligatorio, que hace parte del Componente Profesional, Núcleo Asesoría y Gestión del Plan de Estudios, equivalente a cinco (5) créditos, en los que cuenta fundamentalmente el tiempo de trabajo del estudiante, tanto en actividades presenciales como en las que realiza de manera independiente.
2. La Práctica Profesional es una actividad académica singular con características propias. No puede asimilarse, equivaler o remplazar al trabajo de grado.
3. Por la misma razón no se puede habilitar, no se puede validar, ni se puede homologar.

Artículo 4. Aprobación del proyecto.

La aprobación del proyecto de **Práctica Profesional** es competencia del Comité de Proyección Social adscrito al Consejo Curricular del Programa de Filosofía. Este comité es el que se encarga de recibir y avalar los proyectos.

1. La entrega del proyecto de Práctica Profesional se hará en el semestre inmediatamente anterior al semestre en que se pretende realizar su proyecto de Práctica Profesional.
2. El proyecto de Práctica Profesional se podrá realizar de manera individual o en grupos.

Artículo 5. Seguimiento y evaluación de la práctica profesional.

Dentro del proceso de práctica profesional se evalúa al estudiante en atención a:

1. Su desempeño personal (responsabilidad, asistencia y puntualidad)
2. Su desempeño profesional (conocimiento, experticia, y ejercicio de las competencias).
3. Sus avances y logros significativos en sus labores.
4. Su informe final.
5. El informe final del beneficiario de la práctica.

Artículo 6. Requisitos de registro de la Práctica Profesional.

Para registrar la actividad académica de Práctica Profesional, se requiere:

1. Haber cursado y aprobado hasta 70% de los créditos académicos de la carrera.
2. Presentar un proyecto de Práctica Profesional acorde con los perfiles del programa.
3. Presentar una carta de aceptación de la entidad o institución en la que se realiza el proyecto de Práctica Profesional.
4. Presentar el proyecto de Práctica Profesional aprobado por el profesor tutor. Éste se debe acoger a lo contemplado en el documento de presentación de trabajos escritos del Programa de Filosofía. Debe contener: descripción del proyecto, justificación, objetivos, impacto, espacio físico de realización del proyecto, metodología, cronograma y recursos financieros.

Artículo 7. Espacios académicos y modalidades de ejecución de los proyectos de Práctica Profesional.

Los espacios y las modalidades de ejecución de la Práctica Profesional en el Programa de Filosofía se enmarcarán en los ejes misionales de la Universidad del Quindío los cuales son: la docencia, la investigación y la extensión.

Ahora, cada uno de los proyectos de Práctica Profesionales que se llevan a cabo, en cada uno de estos espacios debe tener como criterio la difusión de saberes y el intercambio de experiencias propias de su formación en filosofía:

- a. En el eje misional ‘docencia’ la práctica consiste en proponer un proyecto de práctica docente en el nivel de la educación media, básica o superior.
- b. En el eje misional ‘investigación’ consiste en proponer un proyecto de investigación de carácter filosófico en calidad de investigador o en calidad de miembro de un semillero o en algún proyecto de carácter interdisciplinario, o un proyecto de apoyo a grupos, líneas o proyectos de investigación.
- c. Entre los espacios de ejecución de la Práctica Profesional, incluidos en el eje misional ‘extensión’, se encuentra la coparticipación explícita del estudiante en la fundamentación y/o la participación filosófica como ponente o expositor.

Artículo 8. Funciones del Programa de Filosofía en la Práctica Profesional:

Gestionar y firmar los acuerdos con diferentes entidades donde los estudiantes de Filosofía puedan realizar los proyectos.

Artículo 9. Funciones del Comité Proyección Social en relación con la Práctica Profesional:

- a. Asesorar la construcción del proyecto de Práctica Profesional.
- b. Revisar y aprobar los proyectos.
- c. Sugerir al director del programa el nombre del asesor de práctica.
- d. Mantener vigente y visible la oferta de campos de práctica profesional.
- e. Asesorar a los estudiantes en la selección de la modalidad y el campo de práctica.
- f. Estudiar y solucionar los eventuales problemas que se puedan presentar o en su defecto trasladarlos al director del programa.
- g. Recibir los informes finales de la práctica.
- h. Programar actividades de divulgación de los resultados de los proyectos.

- i. Informar semestralmente al consejo curricular las actividades desarrolladas y programadas.
- j. Generar un archivo con todos los resultados presentados por los practicantes.
- k. Coadyuvar a crear espacios de práctica profesional siguiendo las políticas del programa.

Artículo 10: Compromisos del estudiante que realiza la Práctica Profesional:

- a. Cumplir con las actividades propuestas en el proyecto de Práctica Profesional aprobado.
- b. Asistir a las asesorías acordadas con el docente asesor de Práctica Profesional.
- c. Presentar los informes y resultados en atención al cronograma presentado en el proyecto, así como un informe final escrito.

Artículo 11: Perfil y compromisos del docente asesor de Práctica Profesional:

- a. El asesor de Práctica Profesional es un docente sugerido por el comité y designado por el director de Programa de Filosofía.
- b. Acompañar permanentemente a los practicantes y orientarlos en el proceso y en sus interacciones con la entidad o institución.
- c. Realizar el seguimiento y coordinar la evaluación a los estudiantes de práctica profesional a su cargo.
- d. Evaluar el desempeño del estudiante.
- e. Presentar un informe sobre los proyectos de Práctica Profesional que orientó al comité de proyección.
- f. Al asesor de práctica profesional le serán reconocidas dos horas (02) de su labor académica.

Artículo 12: Evaluación cuantitativa de la Práctica Profesional.

El docente asesor es el responsable de la evaluación del proyecto de Práctica Profesional que dirija. La calificación se expresará en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) en unidades y décimas.

Cuando el practicante incumpla con los compromisos y obligaciones inherentes a su desempeño, el asesor del proyecto informará al Consejo Curricular para ser retirado de la institución o dependencia y la actividad académica Práctica Profesional se considera reprobada y se calificará con nota inferior a TRES CERO (3.0)